

Convenio de Cooperación Interinstitucional para prácticas preprofesionales entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Universidad de Guayaquil.

Cláusula primera: Comparecientes

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, legalmente representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**; y, por otra parte, la **Universidad de Guayaquil**, legalmente representada por la **Magister Jenny Maritza Rosero Lozano**, Decana de la Facultad de Ciencias Naturales, en su calidad de **delegada del Rector**, capaces para contratar y obligarse, quienes convienen en suscribir el presente Convenio, a quienes en adelante se los podrá denominar la "Prefectura Ciudadana del Guayas" y "La Universidad", al tenor de la siguientes cláusulas:

Cláusula segunda: Antecedentes

2.1.- Mediante Oficio **No. FCN- GGFA-004**, con fecha 20 de octubre de 2023, el Gestor General de Formación Académica de la Facultad de Ciencias Naturales, a través de la secretaría de la Prefectura da a conocer a la Prefecta del Guayas el interés de renovar el convenio de prácticas preprofesionales entre la Universidad de Guayaquil, y la Prefectura Ciudadana del Guayas.

2.2.- Luego en el correo electrónico del 20 de diciembre de 2023, la Analista Senior de Desarrollo Organizacional de la Prefectura solicita al Gestor General Formación Académica de la Facultad de Ciencias Naturales, la información habilitante para dar paso a la autorización del convenio específico de cooperación Institucional;

2.3.- Con fecha 05 de enero de 2024, remite la Coordinadora General Administrativa Financiera el Memorando **Nro. PCG-CGAF-2024-0020-M**, al Procurador Síndico Provincial, el Perfil de Proyecto, el informe de viabilidad técnica, el informe de alineación de planes y solicitud de autorización del Convenio, para el informe de viabilidad legal;

2.4.- El Procurador Síndico Provincial emitió el informe jurídico de viabilidad para la suscripción del presente Convenio, según se desprende del Memorando **Nro. PCG-PSP-2024-0041-M**, del 15 de enero de 2024, dirigido a la Prefecta Provincial del Guayas.

2.5.- Finalmente, La Prefecta Provincial del Guayas, a través del Memorando **Nro. PCG-PG-2024-0010-M**, del 15 de enero de 2024, autorizó la suscripción del presente Convenio de Prácticas Preprofesionales entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Universidad Guayaquil.

Cláusula tercera: Base legal

3.1.- El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*".

3.2.- El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"*.

3.3.- El artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se deben regir por los siguientes principios: solidaridad, coordinación y corresponsabilidad, subsidiariedad, complementariedad, participación ciudadana y sustentabilidad del desarrollo.

3.4.- El artículo 41 literal a) del mismo cuerpo legal, establece entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial, la de promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

3.5.- El artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que el prefecto o prefecta provincial será la autoridad máxima del gobierno autónomo descentralizado provincial, este será elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones estipulados en la ley de la materia electoral.

3.6.- El artículo 50 literal k), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece entre las atribuciones del prefecto o prefecta provincial, suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley.

3.7.- El artículo 59 de la Ley Orgánica de Servicio Público, señala que, las instituciones del sector público pueden celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, respetando la equidad y paridad de género, discapacidad y la interculturalidad, así mismo, las instituciones del Estado podrán celebrar convenios de práctica con los establecimientos de educación secundaria. Por estos convenios o contratos no se origina relación laboral ni dependencia alguna, no generan derechos ni obligaciones laborales o administrativas, se caracterizan por tener una duración limitada.

3.8.- El artículo 149 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, permite a las instituciones del sector público celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, reconocidas por el organismo competente en el país.

3.9.- El artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que: *"La educación superior tendrá los siguientes fines: a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas (...) f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal (...)"*.

3.10.- El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que: *"El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas (...)"*.

3.11.- De acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico en su artículo 42 establece que las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales.

Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes:

- a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y,
- b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad.

Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras; y, cada IES, en ejercicio de su autonomía responsable, determinará los mecanismos y requerimientos para su registro y evaluación.

Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica preprofesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES.

3.12.- Del mismo cuerpo legal en el artículo 44, establece que la realización de las prácticas preprofesionales, determinan que los planes, programas y/o proyectos para las prácticas preprofesionales de cada carrera podrán ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por cada IES.

Las prácticas preprofesionales pueden realizarse dentro o fuera de la IES, siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza aprendizaje. La institución receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas. Cuando las prácticas sean académicas, estas requerirán de un responsable, para lo cual la IES mantendrá un convenio u otros instrumentos con la entidad receptora. En el caso de que el proceso de prácticas en la institución receptora no se ajuste a lo establecido en el plan de trabajo, la IES deberá establecer los correctivos correspondientes.

Los planes, programas y/o proyectos de prácticas preprofesionales (incluyendo las de servicio comunitario) deberán ser coordinados, monitoreados o evaluados por personal académico o personal de apoyo académico, de acuerdo con la planificación de la IES.

3.13.- El artículo 77 del Reglamento de Régimen Académico establece que la IES está en la obligación de asegurar a sus estudiantes, con una póliza básica que cubra accidentes que se produzcan durante las actividades de aprendizaje y otras relacionadas, dentro y fuera de las instalaciones de las IES.

3.14.- La Universidad de Guayaquil es una institución de educación superior pública, cuyo origen nace de la Junta Universitaria del Guayas que se instaló el 1 de diciembre de 1867, obteniendo personería jurídica por Ley expedida por la Asamblea Nacional el 29 de mayo de 1897, publicada en los Registros Oficiales Números: 404 y 405 del 6 de julio de 1897. Se sustenta jurídicamente en lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador; en las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General de aplicación, su ley de creación; las Resoluciones del Consejo de Educación Superior (CES), del Consejo de Aseguramiento de Calidad de la Educación Superior (CACES), del órgano rector de la política pública de la Educación Superior, el ordenamiento jurídico vigente, el presente Estatuto y sus reglamentos internos.

3.15.- La Universidad de Guayaquil es una institución pública de educación superior, sin fines de lucro; genera, difunde y preserva conocimientos científicos, tecnológicos, humanísticos y saberes culturales de forma crítica, creativa y para la innovación social, a través de las funciones de formación, investigación y vinculación con la sociedad, fortaleciendo profesional y éticamente el talento de la nación y la promoción del buen vivir, en el marco de la sustentabilidad, la justicia y la paz.

Además, tiene como visión ser una institución de Educación Superior con liderazgo prospectivo nacional e internacional en el campo de sus dominios científicos, tecnológicos y humanísticos; comprometida con la democracia cognitiva, el diálogo de saberes, el desarrollo sustentable y la innovación social.

3.16.- La Universidad de Guayaquil ejerce sus atribuciones formativas y académicas en las modalidades presencial o de tiempo completo, semi presencial o a medio tiempo, a distancia y en línea o por internet y demás modalidades que se establezcan al amparo de la ley; en los niveles de formación de pregrado, grado y posgrado que imparten las Unidades Académicas en las diferentes sedes y edificios, comprometida con la misión sustantiva de la universidad en lo que compete a la docencia, la investigación, la vinculación con la sociedad, mediante la producción del pensamiento científico y la consecución de los objetivos de desarrollo nacional.

3.17.- Que, el día viernes 12 de marzo de 2021, se llevaron a cabo las elecciones convocadas para elegir al Rector y Vicerrector Académico y a los Miembros Consejo Superior Universitario de la Universidad de Guayaquil, cuyos resultados le confirieron la calidad de Rector de esta institución de educación superior al Dr. Francisco Lenin Morán Peña; por lo que, el 24 de marzo del presente año, se realizó la posesión de las autoridades electas y mediante Acción de Personal Nro. 434-DOC-21 de fecha 24 de marzo de 2021, se expidió el nombramiento del Rector de la Universidad de Guayaquil.

3.18.- Que el H. Consejo Universitario de la Universidad de Guayaquil, en Resolución RCU-SO-06-147-06-2017 de fecha 26 de junio de 2017, resolvió: "...autorizar al Rector, la delegación de firmas...a los Decanos de las Facultades para la suscripción de...Convenios Específicos de Pasantías y Prácticas Pre Profesionales, [...]". A través del Memorando Nro.

UG-R-2019-0010-M, del 29 de enero de 2019, suscrito por el Dr. Roberto Passailaigue Baquerizo, Ph.D., Rector Presidente CIFI-UG y dirigido a los Decanos de las Facultades de la UG, indica: "(...) la Universidad de Guayaquil ha de promover la celeridad para la tramitación en la suscripción de convenios interinstitucionales. Por lo tanto, se delega la firma a los Decanos de las facultades, en favor de que los estudiantes de las diferentes carreras que se ofertan en la Institución puedan cumplir con lo que establece el art. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior".

3.19.- En la Sesión Ordinario del Consejo Superior Universitaria del día 04 de mayo del 2021, mediante Resolución N° R-CSU-UG-SO02-023-04-05-2021, el Órgano Colegiado RESUELVE: Artículo 1.- RATIFICAR la delegación de firmas a los Decanos de las Unidades Académicas para la suscripción de los convenios específicos de prácticas preprofesionales y pasantías, de conformidad a lo contenido en el memorando No. UG-VA-2021-0039-M, de fecha 12 de abril de 2021, suscrito por la Vicerrectora Académica, Dra. Sofía Lovato Torres.

Las comparecientes cuentan con la capacidad necesaria para obligar en los términos del presente Convenio a las instituciones que representan.

Cláusula cuarta: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales los estudiantes de "**La Universidad**" realizarán Prácticas Preprofesionales en las instalaciones y a cargo de "**Prefectura Ciudadana del Guayas**", conforme a sus disponibilidades técnicas y operativas.

Cláusula quinta: Ejecución

Las fases de ejecución para el desarrollo del presente Convenio son:

- a) Fase inicial o de implementación: impulsar Convenio mediante la Facultad de Ciencias Naturales, adjuntando los documentos habilitantes.
- b) Fase de procesos o desarrollo: aprobación del Consejo de Facultad y del Decanato de Formación Académica y Profesional.
- c) Fase final o de evaluación: suscripción y/o firma del Convenio.

Cláusula sexta: Obligaciones de las partes

6.1. "**La Universidad**" se compromete a:

- a) Seleccionar de todas las Facultades de la Universidad de Guayaquil, alumnos a postulantes a realizar las Prácticas Preprofesionales, nómina que será puesta en conocimiento de "**Prefectura Ciudadana del Guayas**", para que seleccione a los estudiantes que serán favorecidos por este Convenio;
- b) Designar a los docentes que realicen la supervisión académica de dichas Prácticas Preprofesionales de las Facultades correspondientes;
- c) Socializar los documentos que vayan a utilizarse para efectos de las Prácticas Preprofesionales;
- d) Supervisar, evaluar y dar seguimiento académico al desarrollo de las Prácticas Preprofesionales de las y los estudiantes a partir de los docentes supervisores de las Facultades correspondientes;
- e) Cumplir y velar por el cumplimiento del presente Convenio; y,

- f) Diseñar y desarrollar el plan de actividades académicas del estudiante en la "**Prefectura ciudadana del Guayas**".
- g) Asegurar a sus estudiantes, con una póliza básica que cubra accidentes que se produzcan durante las actividades de aprendizaje y otras relacionadas, dentro y fuera de las instalaciones de la Universidad.

6.2. "**Prefectura ciudadana del Guayas**", se compromete a:

- a) Facilitar sus instalaciones para que, los estudiantes de "**La Universidad**" desarrollen las Prácticas Preprofesionales, de acuerdo con la normativa interna;
- b) Brindar las facilidades a los estudiantes a fin de que puedan cumplir con sus jornadas y obligaciones universitarias, así como proveerá los insumos y materiales necesarios para la ejecución de sus Prácticas Preprofesionales;
- c) Establecer la cantidad de practicantes a ser aceptados y determinar las instalaciones o lugares en donde se desarrollen las Prácticas Preprofesionales, de acuerdo con sus disponibilidades técnicas y operativas;
- d) Entregar al practicante, al finalizar el periodo de las Prácticas Preprofesionales, un certificado de Prácticas Preprofesionales, en el cual informará sobre el desenvolvimiento del estudiante, y;
- e) Ubicar al estudiante a realizar sus actividades de prácticas preprofesionales, en áreas relacionadas a la especialidad o carrera que cursa en "**La Universidad**", permitiendo que el estudiante aplique los conocimientos adquiridos en su carrera, complementando su formación académica y desarrollando habilidades y destrezas ligadas a un entorno laboral.

Las partes suscribirán un acta en el cual se detalle las actividades del objeto del Convenio.

Cláusula séptima: coordinación.- Las partes designarán a miembros de su personal que en calidad de coordinador se encargará de la supervisión y control del presente Convenio, quienes tendrán la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el fiel cumplimiento del presente instrumento, sin perjuicio de las siguientes obligaciones:

- a) Velar por la correcta ejecución del Convenio.
- b) Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del presente instrumento.
- c) Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
- d) Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del Convenio.
- e) Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- f) Presentar informes de gestión, así como el informe final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.
- g) Informe para prórroga o ampliación de plazo debidamente motivado.

Todo lo indicado sin perjuicio, de otro tipo de responsabilidad, competencia o atribución que la designación en sí genere durante la ejecución del presente Convenio.

Las partes podrán cambiar sus delegados para la coordinación, para lo cual bastará cursar entre sí la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto del presente instrumento.

La ejecución del Convenio estará a cargo de la unidad requirente, que generó la

necesidad de este. Adicionalmente, las mencionadas unidades requirentes estarán a cargo del seguimiento de los compromisos contraídos en el Convenio y reportarán al Vicerrectorado Académico en caso de ser solicitado por el mismo.

Delegado por: Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas

Administrador: Miguel Alberto Bonard Rugel, Director/a de Talento Humano, quien podrá delegar a un profesional del área para su supervisión.

Dirección: Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar

Teléfono: 04-2511677 Ext. 520

E-mail: miguel.bonard@guayas.gob.ec - info.procuraduria@guayas.gob.ec

Delegado por la Universidad de Guayaquil:

Nombre: Mgs. Jenny Rosero Lozano

Cargo: Decana de la Facultad de Ciencias Naturales

Dirección: Av. Kennedy s/n y Av. Delta

Teléfono: Av. Las Aguas y Av. Juan Tanca Marengo

E-mail: Jenny.roserol@ug.edu.ec

Cláusula octava: Financiamiento

Este instrumento no compromete la transferencia de fondos, por lo tanto, no comprometen partidas presupuestarias.

Cláusula novena: Confidencialidad

"La Universidad", al igual que "Prefectura ciudadana del Guayas", convienen que toda información de la contraparte que llegue a su conocimiento, debido a la ejecución del presente Convenio, será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la parte dueña de tal información.

El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este Convenio, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

Cláusula décima: vigencia

El presente Convenio tendrá una duración de (4) años contados a partir de la fecha de suscripción.

En el caso de que las partes consideren que el presente Convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará con la suscripción de la respectiva adenda modificatoria, las modificaciones no podrán desnaturalizar el objeto del presente Convenio.

Una vez finalizadas las actividades del Convenio y evaluados los resultados del mismo, si las partes lo consideran necesario, se solicitará a su renovación por el tiempo que se

estime oportuno, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, contando con un informe motivado, y deberá seguir con el procedimiento estipulado en la normativa vigente.

Cláusula décima primera: Relación laboral

El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles responsable solidario y por lo tanto, cada una de las instituciones es responsable de sus obligaciones laborales de su personal, sin que ninguna adquiera obligaciones respecto del personal designado por la otra, para la ejecución del presente Convenio.

Ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal que colaborará en la ejecución o aplicación de este Convenio; ni de los beneficiarios de este.

Cláusula décima segunda: Terminación del convenio

El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por vencimiento de su plazo.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por declaración de terminación unilateral y anticipada del Convenio, lo que deberá ser debidamente motivada, comunicada y notificada a la otra parte, con una anticipación de 30 días. La terminación anticipada no afectará la marcha y conclusión de las actividades iniciadas.

La terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del Convenio.

Si bien el Convenio es de carácter voluntario, en caso de que se dé una terminación anticipada del Convenio "**Prefectura Ciudadana del Guayas**" respetará las prácticas que se encuentren en marcha, precautelando siempre por el cuidado y el buen nombre de los comparecientes.

Cláusula décima tercera: Domicilio

Para todos los efectos previstos en este Convenio, las partes señalan su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

Para estos efectos las partes fijan las siguientes direcciones:

Gobierno autónomo descentralizado Provincial del Guayas:
Dirección: Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar
Teléfono: (04) 2511-677 Ext. 490
Guayaquil - Ecuador.
Correo electrónico: info.procuraduria@guayas.gob.ec

Universidad de Guayaquil:

Dirección: Cdla. Universitaria, Av. Delta s/n y Av. Kennedy.

Teléfono: (593-4) 596830

Guayaquil-Ecuador.

Correo electrónico: jenny.roserol@ug.edu.ec y ugrector@ug.edu.ec

Las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección señalada por la otra parte.

Cláusula décima cuarta: De las prácticas

Las prácticas se realizarán tomando en cuenta las normas vigentes, guardando correspondencia con la carrera de la que participa el estudiante en "**La Universidad**".

Los estudiantes que desarrollen las prácticas preprofesionales deberán cumplir con la normativa interna de la "**Prefectura Ciudadana del Guayas**".

Cláusula décima quinta: Documentos habilitantes

Forman parte integrante del presente instrumento los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.

- a) Cédula de identidad de los comparecientes.
- b) Nombramiento del Representante legal de la contraparte.
- c) Copia del RUC de ambas partes.
- d) Copia certificada de la Resolución de Delegación de Firma.
- e) Informe de pertinencia y relevancia del Consejo de Facultad.
- f) Nombramiento del Rector.

Cláusula décima sexta: Derechos de propiedad intelectual.- Los descubrimientos e invenciones, las mejoras en los procedimientos, así como los trabajos y resultados que se logren alcanzar dentro de la vigencia del presente Convenio; así como lo correspondiente a la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que pudieran llegar a derivarse de la ejecución del Convenio, se registrarán de conformidad a lo establecido en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

Cláusula décima séptima: Controversias.- En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, se someterá la controversia al proceso de mediación como sistema alternativo de solución de controversias reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

En caso de suscribirse actas de acuerdo total o parcial, las mismas tendrán efecto de cosa juzgada sobre los asuntos acordados y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia.

Cláusula décima octava: Legislación aplicable.- En el desarrollo de los programas de

Página 9 de 10

trabajo, las partes se comprometen a respetar la normativa vigente y aplicable de cada una de las mismas.

Cláusula décima novena: Aceptación.- Las comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente Convenio, por lo cual, en prueba de su aceptación a los términos del presente instrumento, lo suscriben en la ciudad de Guayaquil, a los **6 días del mes de noviembre del año 2024**.

Por la **Universidad de Guayaquil**

JENNY MARITZA
ROSELO LOZANO
Mgs. Jenny Rosero Lozano
**DECANA DE FAC. CIENCIAS
NATURALES**

Firmado digitalmente por
JENNY MARITZA ROSERO
LOZANO
Fecha: 2025.01.09 20:05:43
-05'00'

Por el **Gobierno Autónomo
Descentralizado Provincial
del Guayas**


Mgs. Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
PREFECTA DEL GUAYAS

Firmado electrónicamente por:
MARCELA PAOLA
AGUINAGA VALLEJO